

LEY N.º 2256

Pensión a Justa C. de González

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a la señora Justa C. de González, viuda del ex-empleado del Banco de la Provincia, don Martín R. González, la pensión graciable de noventa pesos moneda nacional mensuales.

ART. 2.º — Este gasto se incorporará al inciso 2., ítem 1.º, del presupuesto del Banco de la Provincia, y se pagará de sus propias utilidades.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Enrique López.

La Plata, noviembre 8 de 1889.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

JOSÉ TOSO.